



Lanús, 05 de febrero de 2021.

DECRETO Nº 0242.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en la empresa Provincia Seguros S.A.;

Que, en dicha firma tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Inciso 2 del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, estos seguros se hallan reglamentados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con la Resolución N° 25.258 del 07/07/1997 y con vigencia a partir del 01/08/1997, en su aspecto cuantitativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Adjudícase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contratación del Seguro Social Obligatorio de Vida - Ley 9.507, para el personal del Municipio de Lanús, a partir del 1° de enero del año 2021 y hasta el 31 de Diciembre del año 2021, inclusive, reconociéndose los servicios prestados por esa entidad aseguradora a partir del 1° de enero del año 2021, y la facturación correspondiente.

Artículo 2º: ALCANCES DE LA COBERTURA: Para el citado seguro, la cobertura contempla los riesgos de muerte, en todas sus causales, como así también incapacidad total y permanente.

Artículo 3º: COSTO DEL SEGURO: Para el seguro que nos ocupa, la evaluación del costo es por la suma de \$ 416.666,67 mensuales (PESOS CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS), desde el mes de Enero de 2021 hasta el mes de Diciembre de 2021, siendo por la suma total de \$ 5.000.000,00 (PESOS CINCO MILLONES).

Artículo 4º: CAPITALES ASEGURADOS: El capital asegurado surge de acuerdo con el Decreto Ley N° 9507/80 de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 04 de marzo del año 1980, y sus modificaciones obrantes en el Decreto Ley 9614/80, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma de \$ 4.850.000,00. (PESOS CUATRO MILLENOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL), con cargo a la Jurisdicción 01 - Sub Jurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.5.4 "Prima y Gastos de Seguros" y la suma de \$ 150.000,00. (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), con cargo a la Jurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.5.4 "Prima y Gastos de Seguros" del Presupuesto de Gastos vigente. A través de la Dirección General de Compras se deberán emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 6º: El pago a Provincia Seguros S.A., se efectuará mensualmente a partir del mes de enero del año 2021, en base a la facturación que se recibe de la empresa. La misma surgirá de la información que deberá remitir la Dirección de Contaduría General al efectuarse la liquidación de sueldos del mes inmediato anterior, el cual se informará vía e-mail el último día hábil del mes de liquidación.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a hacer efectiva la factura a favor de Provincia Seguros S.A., la que habrá de presentar a mes vencido a esta Comuna, en concepto de cobertura del Seguro Social Obligatorio de Vida - Ley N° 9507.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 9º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COUTADO
Jose
Antonio

Firmado
digitalmente por
COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.05
11:39:11 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.05
12:49:32 -03'00'



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

cada
día
mejor.